



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0255** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

27 ENE 2021

VISTO:

El INFORME Nº 002-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción Nº 007406, de fecha 14 de diciembre del 2020, infraccionado con código GPEYT 123, de giro **PASTELERIA**, impuesta a la empresa **INVERSIONES VINCULA E.I.R.L.**, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO Nº 0082-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59º literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 14 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro "**PASTELERIA**", ubicado en Jr. Cajamarca Nº 351 INT. C1-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción Nº 007406, a nombre de la empresa **INVERSIONES VINCULA E.I.R.L.**, por la infracción de: "**Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME Nº 265-2020-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador LUIS CARLOS SOTOMAYOR SALVATIERRA, da a conocer que; con fecha 14 de diciembre del 2020, a horas 12:13 pm, se intervino el establecimiento ubicado en Jr. Cajamarca Nº 351 INT. C1- Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad sin cumplir con las medidas y normas de bioseguridad que establece el Decreto Supremo Nº 08-2020; al interior se encontró un aproximado de 03 personas quienes no cumplían con el distanciamiento social, el establecimiento no contaba con el pediluvio con hipoclorito, para los calzados, también no contaba con la pistola infrarroja para medir la temperatura al ingreso del establecimiento, no contaba con el alcohol para la desinfección de las manos; así mismo se pudo observar que uno de los clientes no hacía uso correcto de la mascarilla para lo cual se evidencia en la tomas fotográficas, el establecimiento cuenta con licencia 169-2013 para el giro de PASTELERIA, por lo que se le impuso la PIA Nº 7406, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 123, "**por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.





Municipalidad Provincial de
HUANAYO

Gestión 2019-2022

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0082-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, así mismo se puede constatar que la empresa infractora se acogió al beneficio del pronto pago con el descuento del 50%, asumiendo la responsabilidad por la infracción detectada, máxime no ha realizado el descargo o subsanación correspondiente, que habiendo transcurrido el plazo en demasía, sin que la empresa infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 007406, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, en este caso proceder con la Sanción Complementaria, por lo que conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"Al momento de la inspección se constató que el establecimiento comercial cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo no cumple con los protocolos de bioseguridad al ingreso del establecimiento como : (pediluvio, desinfección de manos, termómetro infrarrojo)"** **Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento.**

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios (teniendo en cuenta el pago realizado por la infracción), los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "PASTERIA", ubicado en Jr. Cajamarca N° 351 INT. C1 -Huanayo, regentado por la empresa INVERSIONES VINCULA E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la empresa administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Castellano Pescano
GERENTE